



**DECRETO N° 1356**  
**NEUQUÉN, 05 DIC 2002**

El Expediente SEO N° 12777-M-00 y el proyecto de decreto elaborado por la Secretaría de Economía y Gestión Urbana; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho expediente, la señora AZUCENA MENA solicita una financiación especial para el pago de la obra red cloacal realizada en el barrio Belgrano Sector II;

Que por Ordenanza N° 8171, se declaró de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: "Red Cloacal Barrio Belgrano Sector II", llevada a cabo por la empresa Eduardo Delgado;

Que obra encuesta socio-económica (fs. 11) realizada por la Subsecretaría de Acción Social, de la cual se desprende el estado de indigencia de la familia, estimando conveniente otorgar lo requerido;

Que la Dirección General de Promoción de Obras -Subsecretaría de Obras Públicas- informa que la deuda con la empresa asciende a \$ 432,24, siendo el importe correcto, tal como figura en el Certificado de Deuda, \$ 583,20;

Que a fs. 26 obra nota de la señora MENA reiterando su solicitud, atento haber recibido intimación judicial;

Que la Subsecretaría de Economía, con el V° B° del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal respectiva, según proyecto adjunto;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) OTORGAR un aporte reintegrable a la señora AZUCENA MENA, D.N.I. N° 6.198.813, de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 583,20), a los efectos de**

  
MARIA LUISA HERRERA  
Intendente Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

saldar la deuda que mantiene con la empresa Eduardo Delgado en concepto de Red Cloacal Barrio Belgrano Sector II, por el lote Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-0851-0000.-

**Artículo 2°)** El aporte acordado en el Artículo 1°) deberá ser reintegrado al ----- Municipio en cuotas iguales y consecutivas, sin interés de financiación, ni inferiores a PESOS VEINTE (\$ 20.-).-

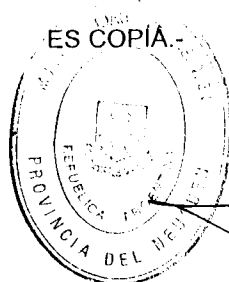
**Artículo 3°)** El recupero se formalizará a través del Área Facilidades de Pago ----- que tiene la Dirección General de Gestión Tributaria.-

**Artículo 4°)** La Contaduría Municipal otorgará un código de imputación ----- contable que permita diferenciar el ingreso que se produce por este concepto, de los que son de origen tributario.-

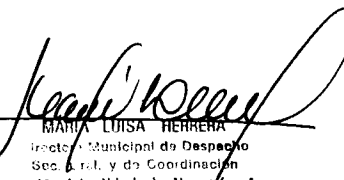
**Artículo 5°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 6°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

///eb.-



FDO) QUIROGA  
INAUDI  
FARIZANO.-

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén